



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

009002

(09 NOV 2023)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona a la Resolución 004399 del 14 de Octubre de 2016, mediante la cual se renueva la Licencia de Reconocimiento Oficial a una Institución Educativa Oficial”.

La Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Normas Nacionales Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 0227 del 29 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 004399 del 14 de octubre de 2016, mediante la cual se renueva la Licencia de Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa ANTONIA SANTOS, identificada con código DANE 188001000747, conforme al Decreto 0457 del 20 de noviembre del 2014, Plantel de naturaleza oficial, de propiedad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de carácter Mixto, Calendario A, ubicado en el Barrio San Luis, sector del Bay, de la Isla de San Andrés, Capital del Departamento Archipiélago, bajo la dirección de la Magíster, Margareth Yasid Mitchell Bent, como Rectora, para desarrollar la Educación Formal Regular en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y la Media Académica, con profundización en Artes y Humanidades y la Técnica en Recreación Sistemas, y la Educación Formal de Adultos, correspondiente al Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, conforme al Decreto Nacional 3011 de 1997, compilado en el Decreto-Ley 1075 de 2015.

Que mediante Oficio INEDAS -020 del 04 de mayo del 2022, enviado por el Rector encargado, Nairo de Armas Castañez, donde solicita a la Secretaria de Educación, la implementación de la Media Técnica en Cocina para la Institución Educativa Antonia Santos.

Que la Rectora de la Institución Educativa Antonia Santos, con base en la Resolución Departamental 003559 del 24 de abril del 2023, expedido por la Secretaria de Educación en turno, la Profesional Lucila Morelos Páez, que faculta a la Institución Educativa para otorgar certificados a la Población Privada de la Libertad, (PPL), conforme al Modelo Educativo del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, (MESPCC), en los niveles de la Básica Primaria, Secundaria y la Media, solicita el reconocimiento de la misma a través de la presentación del Proyecto Educativo Institucional, (PEI) actualizado.

Que el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, señala en su artículo 2.3.3.1.3.3. **Títulos y Certificados**. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Que los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:

foep.

1. Certificado de estudios del Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes de Estado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente los estudios de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.

Que el ARTÍCULO 2.2.2.7., del Decreto 1075 de la **Continuidad del servicio educativo**. Norma que "Las autoridades territoriales garantizarán la continuidad del servicio educativo y adoptarán las decisiones a que haya lugar para cumplir con los fines de la descentralización, así como las demás normas que regulan la prestación del servicio público educativo."

Que mediante Memorando SAC SAA2022IE000495 fechado a 26 de julio del 2022, el Área de Inspección y Vigilancia envió el Proyecto Educativo Institucional, PEI, que contiene los ajustes para la implementación de la Media Técnica en Cocina, así mismo mediante Memorando SAA2023IE000363 del 12 de octubre de 2023, remitió al Área de Calidad Educativa el PEI actualizado y ajustado al Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, para su análisis y expedición o negación de la viabilidad técnica.

Que la Líder del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, la Profesional Gene Ogiste Francis, mediante Memorando SAA2023IE000441 de noviembre 01 de 2023, expidió viabilidad técnica a la Institución Educativa ANTONIA SANTOS, para la prestación del servicio público educativo en la Media, en especial para el Programa de Cocina en articulación con el SENA y en los Ciclos Lectivos Especiales, para la Población Privada de la Libertad, (PPL), el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, (MESPCC).

Que teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, se hace necesario modificar y adicionar a la Resolución 004399 del 16 de noviembre de 2007, por medio de la cual se concedió nueva Licencia de Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa Antonia Santos, con la finalidad de incluir la prestación del servicio público educativo en la Media, en especial para el Programa de Cocina en articulación con el SENA y en los Ciclos Lectivos Especiales, el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, (MESPCC), para la Población Privada de la Libertad, (PPL).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y Adiciónese al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 004399 del 14 de octubre de 2016, el cual quedará así:

Renuévase Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, con código DANE 188001000747, conforme al

Decreto N°. 0457 del 20 de noviembre de 2014, Plantel de naturaleza oficial, de propiedad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana y Tarde, Jornada Única y Nocturna, ubicado en el Barrio San Luis, Sector del Bay de la Isla de San Andrés, Capital del Departamento Archipiélago, bajo la dirección de la Magíster Margareth Yasid Mitchell Bent, como Rectora, para desarrollar la Educación Formal Regular en los niveles de Preescolar, Básica y Media: Modalidad Académica, con profundización en Artes y en Humanidades y la Media Técnica en Recreación, Sistemas, y Cocina en articulación con el SENA, la Educación Formal de Adultos, correspondiente al Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, conforme al Decreto 3011 de 1997, Decreto 1075 de 2015, y el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, (MESPCC), para las Personas Privadas de la Libertad, (PPL).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese y Adiciónese al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución **004399 del 14 de Octubre de 2016**, el cual quedará así:

Facúltese a la Institución Educativa Antonia Santos para certificar a los estudiantes que completen la Educación Básica Formal Regular, en los términos establecidos por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, así como, los que terminan satisfactoriamente dicho nivel de la Educación Formal de Adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, basado en el Decreto 3011 de 1997, Decreto 1075 de 2015 y el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, (MESPCC), para las Personas Privadas de la Libertad, (PPL).

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese y Adiciónese al ARTÍCULO TERCERO de la Resolución **004399 del 14 de Octubre de 2016**, el cual quedará así:

Autorícese a la Institución Educativa Antonia Santos, objeto de la presente Providencia, para proclamar y expedir el respectivo diploma en donde conste el título obtenido conforme a los planes educativos cursados y aprobados a quienes cumplan con todos los requisitos legales señalados en las normas vigentes, como **BACHILLER ACADÉMICO, BACHILLER TÉCNICO EN RECREACIÓN, BACHILLER TÉCNICO EN SISTEMAS O BACHILLER TÉCNICO EN COCINA.**

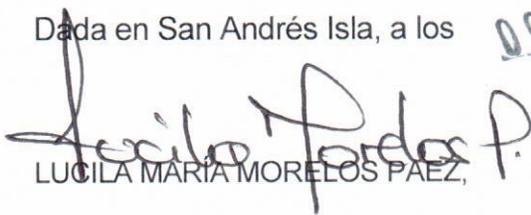
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia íntegra de la presente Resolución a la Rectora de la Institución Educativa ANTONIA SANTOS, Magíster, Margareth Yasid Mitchell Bent, y a las distintas Áreas de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

09 NOV 2023



LUCILA MARÍA MORELOS PÁEZ,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Proyectó y elaboró: Lucía Pusey

Revisó: Juan Williams, abogado Jurídico-SEB

Marjory Forbes, Líder Insp y Vig-SED

Aprobó: Lucila Morelos

Archivó: Lucía Pusey